Entre los suscritos **BERNARDO GÓMEZ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.548.493 de Santa Marta, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, nombrado mediante Resolución No.1070 del 23 de septiembre de 2021, corregida a través de Resolución 1083 del 27 de septiembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 487 del 1 de octubre de 2021, facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y **CESAR JULIAN SALAS ESCOBAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.877 de Neiva, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CEDENTE y **ANA MARÍA BORRERO VIDAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.258.698 de Neiva, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CESIONARIO, acordamos suscribir la presente CESIÓN DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **BOG 360** del **2022**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre la ESAP y el CEDENTE **CESAR JULIAN SALAS ESCOBAR** se suscribió el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **BOG 360** de **2022** cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales para el acompañamiento, capacitación y la asistencia técnica en las áreas temáticas que le sean asignadas por la Escuela de Alto Gobierno en el marco de la agenda de trabajo con la Gobernación y/o sus municipios."*

2) Que el plazo de ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **BOG 360** de **2022** se estipuló así: *"El plazo de ejecución del contrato será ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio."*

3) Que el valor del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **BOG 360** de **2022** se pactó por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No **34822**.

4) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: *El valor del contrato se pagara en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, o proporcional a la fracción del mes con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de*

Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, conforme con los requerimientos del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor del contrato.

Para efectos del último pago, deberá entregar al supervisor del contrato, paz y salvo, constancia de entrega de la información a su cargo y el informe final de ejecución del contrato

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar."*

5) Que el **CEDENTE**, mediante oficio de fecha VEINTE (20) de abril de 2022, manifiesta que por motivos de índole personal le es imposible llevar a cabo la ejecución del contrato, por lo tanto, requiere terminar la relación prestacional del servicio con la entidad y solicita autorización a **KARINA ISABEL CABRERA DONADO**, supervisora del contrato, para ceder el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **BOG 360** de **2022**.

6) Que la supervisora del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **BOG 360** de **2022**, mediante oficio de abril de 2022, certificó que, el CEDENTE cumplió a cabalidad con el objeto contractual y se encuentra al día en los pagos a salud y pensión. Igualmente solicitó autorización para ceder el contrato a **ANA MARÍA BORRERO VIDAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.258.698.

7) Que, de acuerdo con la información suministrada por el grupo de Tesorería y Cuentas de la ESAP, al CEDENTE a la fecha se le ha cancelado la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.400.000).**

8) Que, de acuerdo con la información suministrada por el grupo de Tesorería y Cuentas de la ESAP, al CEDENTE a la fecha se le adeuda la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.200.000).**

9) Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las necesidades de la ESAP y en cumplimiento con los fines estatales y la continuación y eficiente prestación del servicio público, de conformidad con el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula DÉCIMA del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **BOG 360** del **2022**, procede la cesión.

11) Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **BOG 360** de **2022** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción del presente documento la cesión del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **BOG 360** del **2022**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **ANA MARÍA BORRERO VIDAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.258.698, de tal manera que a partir de la fecha será el contratista de la ESAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR A CEDER. - Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a favor de **ANA MARÍA BORRERO VIDAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.258.698, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000).**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. - El valor a cancelar al CESIONARIO, se pagará de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula **QUINTA** del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **BOG 360** de **2022**.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. - La presente cesión será publicada dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Cedente y Cesionario con la suscripción del presente documento declaran bajo la gravedad de juramento no estar incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos son documentos de la presente Cesión, los aquí enunciados, que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. – El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Carlos Andrés Giraldo Aristizábal - Director de Contratación.
Revisó: Elizabeth Arias Hernández – Abogada contratista - Dirección de Contratación.
Proyectó: Pedro Pablo Salcedo Moscoso– Abogado - Dirección de Contratación